



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 010-2024-GAF-MDC

Coporaque, 28 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 048-2024-MDC/OSG, Opinión Legal N° 015-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 050-2024-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 0012-2024-OCP-GAF-MDC, Informe Técnico N° 001-2024-OCP-GAF-MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre baja de bienes patrimoniales Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 16) "Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organizaciones y Funciones"; ROF, 21) "Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia, conforme a las facultades delegadas y normas legales vigentes como primera instancia".

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; que en el artículo 47° de la citada Directiva, define a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; que, en el artículo 48°, establece que, son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros: (...) f) Mantenimiento o reparación onerosa, (...) definiéndola "Situación en el que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"; y en su numeral 49.1 del artículo 49°, prescribe que, "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, mediante Informe N° 0012-2024-OCP-GAF-MDC, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, Tec. Rene Inca Huamani, solicita la baja de dos bienes patrimoniales por causal de mantenimiento o reparación onerosa, la misma que sustenta a través del Informe Técnico N° 001-2024-OCP-GAF-MDC, donde señala que la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural y Catastro mediante Informe N° 0076-2024-MDC/GIDUR/ACG, de fecha 22 de enero del 2024, remite el Informe N° 007-2024-DEM-MDC, de fecha 19 enero del 2024, de la oficina de equipo mecánico sobre diagnóstico de motocicletas de la MDC, informado con opinión técnica el estado de conservación de dichos bienes (motocicletas), para determinar la causal de baja y el sustento del informe técnico.

Que, con el Informe N° 050-2024-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas – MDC, Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccori, solicita opinión legal para la baja de bienes patrimoniales por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, a través Opinión Legal N° 015-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 26 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Bladimiro Condori Hanco, opina que procede la baja de los bienes patrimoniales detallados en el Anexo 01 – Activos Fijos - Apéndice A, consistente en (02) bienes muebles (motocicleta), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, establecido en la literal f) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes Muebles gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y en merito al pronunciamiento favorable de la Oficina de Control Patrimonial, a través del Informe Técnico N° 001-2024-OCP-GAF-MDC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 048-2024-MDC/OSG, de fecha 26 de febrero del 2024, el Secretario General, Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, informa que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, al emisión de acto resolutivo, según lo establece la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable, en ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente, ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja de (02) Bienes Muebles Activos Fijos (motocicletas), de propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque - Espinar - Cusco, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyas características y valor se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 001-2024-OCP-GAF- MDC y Anexo I - Apéndice A, que se adjuntan al expediente y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad realice el registro en la cuentas contables y patrimoniales de los bienes dados de baja y la Oficina de Control Patrimonial, encargar efectúe todas las acciones administrativas según lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y normas conexas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM Y FINANZAS

CC
Alcaldía
O Contabilidad
O Control Patrimonial
Informática
ARCH

N° DE ORD EN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	DOC. ADQUIS.	FECHA	CUENTA CONTABLE	SALDOS AL 30-08-2023		CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR					AÑO	VALOR S/.			DEP. ACUM. S/.
1	678268000059	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	GASOLINERO	AZUL	2012	REGULAR	1593-A-2012 O/C	12/10/2012	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	S/ 14,800.00	S/ 14,799.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	O.C.P. ALMACEN 1 GARAJE
2	678268000062	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	GASOLINERO	AZUL	NO INDICA	REGULAR	1889-2012 O/C	22/11/2012	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	S/ 14,700.00	S/ 14,699.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	O.C.P. ALMACEN 1 GARAJE
											S/ 29,500.00	S/ 29,498.00		S/ 2.00	

